

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00050-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 21 de febrero de 2022.

RADICACIÓN: 2021-00050-00
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
ASUNTO: NOMBRA CURADOR

AUTO N° 149

ASUNTO A TRATAR.

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y numerales 7 y 8 del art. 375 del CGP., procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de los emplazados herederos determinados de GRIELDINA FORY DE BALLESTEROS señores ARMANDO COSME FORY, DILIO EMERITO FORY, HENRY BALLESTEROS FORY e INDETERMINADOS de GRIELDINA FORY VIUDA DE BALLESTEROS, y a todas las personas INDETERMIANDAS que se crean con derechos sobre el bien a prescribir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

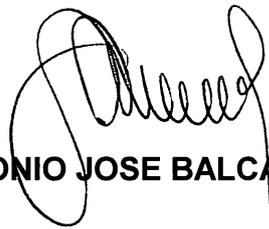
1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem de los emplazados herederos determinados de GRIELDINA FORY DE BALLESTEROS señores ARMANDO COSME FORY, DILIO EMERITO FORY, HENRY BALLESTEROS FORY e INDETERMINADOS de GRIELDINA FORY VIUDA DE BALLESTEROS, y a

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00050-00

todas las personas INDETERMIANDAS, al Dr. LIBARDO DE JESÚS QUINTERO CALVACHE, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del CGP.). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.